

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública el expediente de extinción de concesión de aguas públicas. Expediente: X-7610/2017-CYG

p. 1468

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública la petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. Nº Expte. M-3397/2015-CIG

p. 1468

IV. JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía. Delegación Territorial de Córdoba.

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se registra y publica el "Convenio Colectivo Provincial de las Industrias del Aceite y sus Derivados de Córdoba"

p. 1468

Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía. Delegación del Gobierno en Córdoba

Resolución de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de proyecto de instalación eléctrica de alta tensión, en el término municipal de Baena (Córdoba). Expte. AT 134/2018

p. 1470

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se hace público extracto de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales para la elaboración de inventario de infraestructuras lineales 2019-2020

p. 1471

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río por la que se aprueba Proyecto de Actuación para Complejo de servicios turísticos con instalación para la celebración de eventos y dos casas rurales en Cortijo Fuenreal

p. 1472

Ayuntamiento de Cardeña

Resolución del Ayuntamiento de Cardeña por la que se delega en el Concejal don Juan Ramón Rodríguez Guzmán la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 1473

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se aprueba Bases de la Convocatoria para la Contratación Temporal de 18 plazas de Trabajador/a Social y 11 plazas de Educador/a Social, en turno libre (SI-04/18)

p. 1473

Ayuntamiento de Hornachuelos

Resolución del Ayuntamiento de Hornachuelos por la que se aprueba inicialmente la subdivisión de la UE-B "Ampliación de Retamales" en dos unidades de ejecución, denominado "Unidad de Ejecución UE-B1 Ampliación de Retamales 1" y "Unidad de Ejecución UE-B2 Ampliación de Retamales 2", incluidas en el Plan Parcial Sector VI

p. 1476

Resolución del Ayuntamiento de Hornachuelos por la que se delega en la Concejal doña María del Carmen Murillo Carballido la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 1476

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se somete a información pública el expediente de Modificación de Créditos número 5/2019 por créditos extraordinarios, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2019

p. 1476

Ayuntamiento de Montoro

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro por el que se hace público expediente de Modificación de Crédito nº 6/2019, en la modalidad de Crédito Extraordinario

p. 1476

Ayuntamiento de Pozoblanco

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco por la que se delega en el Concejal don Pedro García Guillén la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 1477

Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa. Aguilar de La Frontera (Córdoba)

Acuerdo de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa por el que se somete a información pública la incorporación del municipio de La Guijarrosa a esta Entidad, así como la Modificación de sus Estatutos, aprobado por el Pleno de la Mancomunidad en sesión ordinaria celebrada el 21 de marzo de 2019

p. 1477

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por la que se somete a información pública el Padrón cobratorio de la Tasa por la prestación del Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico en la Provincia de Córdoba, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2018 de varios municipios, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 1477

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por la que se somete a información pública el Padrón cobratorio de Tasas y Precios Públicos de varios municipios, correspondientes al mes de abril de 2019, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 1478

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por la que se somete a información pública el Padrón cobratorio de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2019 (Remesa Libro 2) del municipio de Lucena, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 1478

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por la que se somete a información pública el Padrón cobratorio de la Tasa por el Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2019 (Remesa Libro 2) del municipio de Lucena, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 1479

Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Resolución del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba por la que se aprueba definitivamente el nombramiento de Jefes de Turno y Jefes de Turno Corretornos

p. 1480

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio para la Transición Ecológica
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla**

Núm. 893/2019

Se tramita en este Organismo la extinción, iniciada de oficio, por el incumplimiento de la condición 16ª de la resolución de 27 de octubre de 1999 y lo establecido en el artículo 161 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en relación con la identidad del titular: Fallecimiento del titular concesional.

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: X-7610/2017-CYG.

Peticionario: Cristóbal Rivas Luque.

Uso: Riego 0,50 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 3.000,00.

Caudal concesional (l/s): 0,30.

Captación:

Nº de capt.: 1.

Cauce / Masa: Río Cabra.

Término municipal: Monturque. Provincia: Córdoba.

Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30: 362193.

Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30: 4147961.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 22 de febrero de 2019. Firmado electrónicamente por la Jefa de Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Gloria Mª Martín Valcárcel.

Núm. 897/2019

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio – Información Pública

Nº Expediente: M-3397/2015-CYG.

Peticionarios: Ingeniería y Gestión Técnica de Córdoba SL.

Uso: Riego (Leñosos-Frutales-Almendro) 23,842 hectáreas - Riego (Leñosos-Frutales) 21,00 hectáreas.

Volumen Anual (m³/año): 201.158,10.

Caudal Concesional (L/s): 20,11.

Captación:

Nº de Capt. 1

Cauce / Masa: Guadalquivir, Madre vieja o Madrefuentes.

Término Municipal: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30: 354495.

Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30: 4200439.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

La modificación consiste en una disminución de superficie de la finca matriz tras la segregación de 60,4996 has. El nuevo aprovechamiento quedaría con 48,9680 has, de las cuales se solicita el riego de 44,8400 has, con cambio de ubicación del punto de toma, transferencia de titularidad y cambio de cultivo y tipo de riego. Se solicita también la inserción de un depósito de regulación, aéreo de chapa y circular de 3 m de altura y con una capacidad máxima de 1.040 m³.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 22 de febrero de 2019. Firmado electrónicamente por la Jefa de Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Gloria Mª Martín Valcárcel.

JUNTA DE ANDALUCÍA

**Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía
Delegación Territorial de Córdoba.**

Núm. 883/2019

Convenio o Acuerdo: Industrias del Aceite

Expediente: 14/01/0222/2018

Fecha: 09/01/2019

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Antonio Miguel Arroyo Díaz

Código 14000265011982.

Visto el Texto de los Acuerdos de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de las Industrias del Aceite y sus Derivados de Córdoba, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo.

Segundo. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial CEICE en Córdoba, Manuel Carmona Ji-

ménez.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LAS INDUSTRIAS DEL ACEITE Y SUS DERIVADOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

En Córdoba, siendo las diez horas y treinta minutos del día 26 de octubre de 2018, se reúnen los señores relacionados al margen, miembros que conforman la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de las Industrias del Aceite y sus derivados de la provincia de Córdoba, en las instalaciones de la Confederación de Empresarios de Córdoba situadas en Avenida del Gran Capitán, 12 de la ciudad de Córdoba, al objeto de dar respuesta a las consultas planteadas por el Comité de Empresa de Sacyr Industrial operación y mantenimiento en Puente Genil.

ASISTENTES:

PARTE EMPRESARIAL

Por la Asociación Empresarial de Almazaras Industriales de la Provincia de Córdoba (ACORA).

Doña Macarena Sánchez del Águila.

Don Blas Francisco Muñoz Relaña.

Asesor:

Don Antonio Arroyo Díaz.

Por la Asociación de empresas Fabricantes y de Servicios de Córdoba (ASFACO).

Don Francisco de Asís Chocán Domínguez.

Asesor:

Doña María José Rubio López.

PARTE SOCIAL

Por UGT:

Don Miguel Ángel Carrasco pastor.

Don Antonio R. Lopera Ordóñez.

Por CCOO:

Don Rafael Morales Lara.

Abierta la sesión, se procede a dar lectura de cada una de las consultas efectuadas, acordándose al respecto lo siguiente:

PREGUNTA 1ª: ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBE APORTAR EL PADRE PARA TENER Y JUSTIFICAR DICHO PERMISO?

La Comisión Paritaria del Convenio tiene entre sus funciones la interpretación del contenido del convenio colectivo. No obstante, la cuestión planteada no responde a ninguna duda interpretativa o de aplicación del articulado, sino a una cuestión particular sobre la forma de justificar un acontecimiento que genera un derecho para un trabajador. Por ello entendemos que no es competencia de esta comisión entrar en cuestiones particulares en relación a la documentación que se debe aportar para justificar el nacimiento de un hijo en el domicilio familiar, siendo más propia esta función de asesoramiento del propio Comité de Empresa.

PREGUNTA 2ª: ¿EXISTE ALGÚN TIPO DE PERMISO RECOGIDO EN EL CONVENIO PARA ESTE TIPO DE INGRESOS DONDE SE PERMANECE EN EL HOSPITAL DE DÍA DURANTE BASTANTES HORAS?

Los permisos retribuidos se recogen en el artículo 28 del actual Convenio Colectivo, en el mismo en su punto c) establece "por enfermedad grave o cuando exista hospitalización o intervención quirúrgica de padres, madres, padres políticos, madres políticas, hijos, hijas, cónyuge, hermanos, hermanas, hermanos políticos, hermanas políticas, abuelos, abuelas, nietos y nietas: 2 días"

Exactamente éste es el supuesto que recoge el convenio, como bien indica el representante del Comité de Empresa en el texto de la consulta, ningún otro supuesto en relación a esta cuestión se trata en el Convenio.

PREGUNTA 3ª: ¿ESE DÍA EN EL QUE EL TRABAJADOR ES AVISADO CON CARÁCTER DE URGENCIA POR EL INGRESO,

CUENTA COMO UNO DE LOS DÍAS DENTRO DEL PERMISO CORRESPONDIENTE POR HOSPITALIZACIÓN?

Entendemos que se vuelve a plantear una cuestión particular a la Comisión Paritaria, no estando entre las funciones de la misma el asesoramiento particular en cada caso concreto, sino en la interpretación y aclaración de dudas en relación al articulado del convenio. La casuística particular puede ser amplísima, es por ello que entendemos que la labor de asesoramiento en cada caso concreto es competencia de la representación legal de los trabajadores.

PREGUNTA 4ª: ¿CUÁL SERÍA LA CANTIDAD ECONÓMICA QUE LE CORRESPONDE EN COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD Y CÓMO SE CALCULARÍA, SI LE COGE FIRMA DE DOS CONVENIOS?

El artículo 30 del Convenio Colectivo regula la antigüedad, la cantidad que corresponde por este concepto y cómo es el cálculo de la misma para los trabajadores que ya tenían generada antigüedad a la fecha de entrada en vigor de este nuevo precepto, que no se introduce en el convenio 2015 – 2019, sino en el anterior.

En cualquier caso, insistimos, no es labor de la Comisión Paritaria calcular la antigüedad de un trabajador concreto, sino interpretar en su caso aquellas dudas que surjan de la redacción del articulado.

PREGUNTA 5ª: ¿TIENE DERECHO A RECIBIR EL COMPLEMENTO DE TRABAJOS EXCEPCIONALMENTE PENOSOS, TÓXICOS O PELIGROSOS PUESTO QUE MANIPULA LOS PRODUCTOS MENCIONADOS?

Una vez más, vuelve a plantearse a la Comisión un supuesto particular, pidiéndonos que evaluemos en un caso concreto si el trabajador tiene o no derecho a cobrar un complemento de penosidad, toxicidad o peligrosidad. Insistimos que las funciones de evaluación de un puesto de trabajo para deducir si se debe o no cobrar un determinado plus en un caso concreto exceden de las funciones que la Comisión Paritaria tiene, siendo más una labor jurisdiccional que de esta comisión.

PREGUNTA 6ª: ¿TIENE DERECHO A RECIBIR EL COMPLEMENTO DE TRABAJOS EXCEPCIONALMENTE PENOSOS, TÓXICOS O PELIGROSOS PUESTO QUE MANIPULA LOS PRODUCTOS MENCIONADOS?

Nuevamente, vuelve a plantearse a la Comisión que evaluemos en un caso concreto si el trabajador tiene o no derecho a cobrar un complemento de penosidad, toxicidad o peligrosidad. Insistimos que las funciones de evaluación de un puesto de trabajo para deducir si se debe o no cobrar un determinado plus en un caso concreto exceden de las funciones que la Comisión Paritaria tiene, siendo más una labor jurisdiccional que de esta comisión.

PREGUNTA 7ª: ¿TIENE DERECHO A RECIBIR EL COMPLEMENTO DE TRABAJOS EXCEPCIONALMENTE PENOSOS, TÓXICOS O PELIGROSOS PUESTO QUE MANIPULA LOS PRODUCTOS MENCIONADOS?

De nuevo, vuelve a plantearnos que evaluemos un caso concreto. Tenemos que volver a insistir que las funciones de evaluación de un puesto de trabajo para deducir si se debe o no cobrar un determinado plus en un caso concreto exceden de las funciones que la Comisión Paritaria tiene, siendo más una labor jurisdiccional que de esta comisión.

Se acuerda igualmente facultar a don Antonio Arroyo Díaz para que presente toda la documentación ante la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, y proceda al registro telemático de la misma.

Y sin más asuntos que tratar se da por concluida a reunión siendo las 12 horas del día arriba señalado.

Por La Asociación Empresarial de Almazaras Industriales de la Provincia de Córdoba:

Por ASFACO:

Por CCOO:

Por UGT:

Hay varias firmas ilegibles.

Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía
Delegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 852/2019

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expte. AT 134/2018

Antecedentes:

Primero: Endesa Distribución Eléctrica SL solicita ante esta Delegación, la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para las instalaciones eléctricas de alta tensión recogida en el proyecto denominado: Nueva línea de media tensión a 25 kV desde S.E. Baena hasta nuevo apoyo A533207 a sustituir, el término municipal de Baena (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22, de 2 de febrero de 2011), en este sentido se ha realizado la información pública del proyecto técnico en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en portal de la transparencia de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1. de la Ley 1/2014, de 24 de junio, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

Tercero: Por técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa Previa y Aprobación Administrativa de Construcción del Proyecto citado, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el RD 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para An-

dalucía, Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 6/2019, Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción a Endesa Distribución Eléctrica SL para las instalaciones según el proyecto presentado, y cuyas principales características se describen a continuación:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Tramo 1.

Origen: Celda S.E. Baena.

Final: Apoyo nº 1 nueva línea.

Término municipal: Baena (Córdoba).

Tensión de Servicio: 25 kV.

Tipo: Subterránea.

Longitud (Km): 1,950.

Conductores: RH5Z1 3 (1 x 240) XLPE 18/30 kV.

Tramo 2.

Origen: Apoyo nº 1 nueva línea

Final: Nuevo apoyo A533207 de Línea Castro_Río.

Término municipal: Baena (Córdoba).

Tensión de Servicio: 25 kV.

Tipo: Aérea.

Longitud (Km): 2,654.

Conductores: 94 1/22 ST1A.

Esta Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud el certificado de dirección final de obra suscrito por técnico competente y el certificado de la empresa instaladora de alta tensión que ha ejecutado la instalación.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en

cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

RESUELVE:

Córdoba, a 19 de marzo de 2019. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 997/2019

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la elaboración del inventario de infraestructuras lineales 2019-2020, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>: Asimismo se publicará en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial de Córdoba.

BDNS (Identif.) 446727

Finalidad y Objeto de la Convocatoria.

La subvención para la formación del inventario de caminos es una iniciativa de la Delegación genérica de Agricultura y Caminos Rurales dependiente del Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras, que tiene como finalidad, prestar asistencia económica a las Entidades Locales de la provincia de Córdoba, que contribuyan, de un lado, a la financiación de los gastos derivados de la realización de inventarios de infraestructuras lineales (caminos municipales) y, de otro, a hacer posible que las entidades locales cumplan con las obligaciones de mantener, proteger, defender, señalar y regular el uso de los caminos de titularidad pública.

Las fichas inventariales deberán contener los datos previstos en el artículo 104 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de

Andalucía, dedicado a regular el contenido del epígrafe de los bienes inmuebles, y, en todo caso, con los datos que se contienen en el Anexo V.

Para ello, los beneficiarios de la subvención podrán utilizar una herramienta informática que se pondrá a su disposición. De esta forma, se pretende facilitar las labores de recopilación de datos e información que deben realizar las entidades locales, para que el tratamiento de datos sea más homogéneo, cohesionado e interpretable por los usuarios.

En definitiva, se pretende conseguir los siguientes objetivos:

- Conocer la red de caminos existente e histórica del término de la entidad local y definir su trazado y características funcionales, así como su estado de conservación y puesta en valor, o bien posibles usurpaciones.

- Determinar la titularidad pública de los caminos, asentando la seguridad jurídica precisa para actuar sobre ellos desde las administraciones. En ningún caso se incluirá en un inventario los tramos que coinciden con carreteras, aquellos que se localizan en suelo urbano, ni las Vías Pecuarías.

- Dotar a los técnicos municipales y a la ciudadanía en general de una herramienta que facilite su ordenación, gestión y puesta en valor de los caminos públicos.

Normativa Aplicable.

La regulación de la misma se contiene en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y restantes normas de derecho administrativo.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora, aprobada por acuerdo plenario el 27 de julio de 2016 (BOP Nº 182 de 22.09.2016).

- Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2019.

- Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho administrativo y en su defecto, las de derecho privado.

Presupuesto y distribución de fondos.

1. El Presupuesto máximo disponible para la convocatoria es de 400.000,00 €. El importe de 200.000,00 € se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 350 454146200 denominada "Convocatoria de Subvenciones Inventarios Infraestructuras Lineales" del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2019, debiendo consignarse la cantidad de 200.000,00 € en el Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2020, con la siguiente distribución:

Añualidad.

Importe (€)

2019: 200.000,00 €

2020: 200.000,00 €

Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria, las Entidades Locales de la Provincia de Córdoba, que no hayan sido beneficiarios de cualquier subvención o ayuda anteriormente concedida por esta Diputación Provincial, Patronatos, Organismos Autónomos, Consorcios y demás entes dependientes de la misma, así como otras recibidas de otras Adminis-

traciones Públicas para esta finalidad.

2. Las Entidades Locales, que no hayan sido beneficiarias del importe de subvención máximo previsto (Base 7 apartado 2) en la Convocatoria del ejercicio 2018, podrán ser subvencionadas por el importe necesario para completar la subvención máxima prevista, si la entidad local lo solicita y estima que es necesario e imprescindible para mejorar y/o complementar el objeto de la presente Convocatoria.

3. Es requisito indispensable para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones que se convocan no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

4. El cumplimiento de los citados requisitos legales se acreditará mediante la presentación por la entidad solicitante de declaración responsable (Anexo I), la cual conllevará también la autorización del solicitante para que el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales de la Diputación de Córdoba obtenga de forma directa los certificados telemáticos de estar al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5. Los requisitos señalados deberán mantenerse hasta la justificación de la subvención concedida.

Cuantía de la subvención y abono.

1. La cuantía máxima a subvencionar para la realización de las actuaciones se determinará atendiendo al porcentaje que deben aportar obligatoriamente las entidades locales en función del número de habitantes, debiendo manifestar que se hará cargo de la cuantía no subvencionable. No obstante, también es posible que la Entidad Local realice una aportación extraordinaria. El criterio relativo a la población de la entidad local, según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), al que se asignará distinguiendo los siguientes tramos de población:

-Municipio hasta 2.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas deberá realizar una aportación del 10 % presupuesto inicial asignado.

-Municipio entre 2.001 y 5000 habitantes, deberá realizar una aportación del 20% del presupuesto inicial asignado.

-Municipio entre 5.001 y 10.000 habitantes, deberá realizar una aportación del 30% del presupuesto inicial asignado.

-Municipio entre 10.001 y 20.000 habitantes, deberá realizar una aportación del 35% del presupuesto inicial asignado.

-Municipio mayor de 20.000 habitantes, deberá realizar una aportación del 40% del presupuesto inicial asignado.

2. Se establece una cuantía máxima de subvención de 21.250,00 € por beneficiario.

3. El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

4. El abono de la subvención para las entidades locales beneficiarias para el ejercicio 2019, se realizará con carácter anticipado (siempre que así se haga constar expresamente por la entidad beneficiaria en el documento de solicitud, Anexo I), excepto si la actividad ya ha sido realizada, tanto completamente como parcialmente con los criterios técnicos recogidos en la presente convocatoria, en cuyo caso el pago se realizará previa justificación de la misma.

5. El abono de la subvención para las entidades locales beneficiarias para el ejercicio 2020, se realizará con carácter anticipado, una vez entre en vigor el presupuesto general de esta Diputación Provincial (siempre que así se haga constar expresamente por la entidad beneficiaria en el documento de solicitud, Anexo I), ex-

cepto si la actividad ya ha sido realizada, tanto completamente como parcialmente con los criterios técnicos recogidos en la presente convocatoria, en cuyo caso el pago se realizará previa justificación de la misma.

Córdoba, 28 de marzo de 2019. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras, Maximiano Izquierdo Jurado.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 982/2019

Objeto: Resolución Proyecto de Actuación.

Emplazamiento: Cortijo Fuenreal Parcela 30 del polígono 20 y parcela 36 del polígono 5 (Suelo no Urbanizable).

Promotor: Manríquez 2004 SL.

Solicitud: Implantación Complejo Turístico (salón celebración eventos y dos casas rurales).

La Junta de Gobierno local con fecha 21 de febrero de 2019 adoptó el acuerdo del siguiente tenor literal:

“Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente instruido a instancia de la sociedad Manriquez 2004 SL (CIF B14.636.831), sobre Proyecto de Actuación de Interés Público para la autorización de emplazamiento en suelo no urbanizable de este término municipal, relativo a la implantación de un Complejo de servicios turísticos con instalación para la celebración de eventos y dos casas rurales como uso complementario del uso rústico, en Cortijo Fuenreal de este municipio.

En el Proyecto de Actuación citado se acredita la concurrencia de los requisitos enunciados en el apartado primero del artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

Consta informe favorable condicionado de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 10647, de fecha 15 de noviembre de 2017. Asimismo obra declaración y compromiso de la administradora única de la promotora sobre cumplimiento del condicionado del citado informe, y en concreto los compromisos derivados del destino a uso turístico de las citadas instalaciones y las consecuencias de sus posibles alteraciones.

Con fecha 11 de enero de 2019, se incorpora al expediente informe favorable del Servicio de Actuación en Cauces de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Visto que se ha seguido el procedimiento previsto al respecto en el artículo 43 de la citada Ley 7/2002.

Visto que esta Junta de Gobierno Local tiene competencia suficiente en base a delegación expresa conferida por el Pleno en sesión celebrada el 25 de febrero de 2004.

En virtud de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero. Aprobar el Proyecto de Actuación y por tanto, autorizar a la sociedad Manriquez 2004 SL (CIF B14.636.831) el emplazamiento en suelo no urbanizable de Complejo de servicios turísticos con instalación para la celebración de eventos y dos casas rurales como uso complementario del uso rústico, en Cortijo Fuenreal (polígono 20 parcela 30 y polígono 5 parcela 36) de este municipio.

Segundo. Establecer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.5 de la Ley 7/2002, las siguientes obligaciones al promotor:

-Todas las que figuren en el propio Proyecto de Actuación y Anexos o informes sectoriales obrantes en el expediente.

-Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable.

-En su caso, al pago de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable (artículo 52 apartados 4 y 5 de la LOUA).

-El promotor habrá de solicitar licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la fecha del presente acuerdo.

Tercero. Que se notifique la presente resolución al promotor interesado, se de cuenta a la Delegación Territorial de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba”.

En Almodóvar del Río, 21 de marzo de 2019. Firmado electrónicamente por el Delegado de Urbanismo, Ramón Hernández Lucena.

Ayuntamiento de Cardeña

Núm. 880/2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.1 del Código Civil y en la norma cuarta de la Instrucción, de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, mediante Resolución de la Alcaldía número 185/2019, de fecha 19 de marzo, se ha delegado en el Sr. Concejal de este Ayuntamiento, don Juan Ramón Rodríguez Guzmán, las atribuciones de esta Alcaldía para el acto de celebración de Matrimonio Civil entre don David Puente Saavedra y doña Isabel Calderóan Silva, que tendrá lugar el próximo día 18 de mayo de 2019, a las 13:00 horas, en el Ayuntamiento de Cardeña.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente sobre Régimen Local en materia de delegación de competencias.

Cardeña, 20 de marzo de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Catalina Barragan Magdaleno.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 994/2019

Código RAEL JA01140214
SI-04/18

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, aprobó mediante Decreto nº 02653, de 26 de marzo de 2019, las Bases de la Convocatoria para la Contratación Temporal de 18 plazas de Trabajador/a Social y de 11 plazas de Educador/a Social, en Turno Libre del siguiente tenor literal:

“DECRETO DE CONVOCATORIA

Con motivo de la concesión de subvención dirigida a entidades locales para el diseño, implantación, ejecución y desarrollo del plan de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, es urgente y necesaria la contratación de 18 Trabajadores/as Sociales y 11 Educadores/as Sociales, con el fin de llevar a cabo la implantación y desarrollo del “Plan Local de Intervención en las Zonas Desfavorecidas (Línea 2)” en base a lo establecido en la Orden de 3 de mayo de 2018 de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales (BOJA nº 87, de 8 de mayo de 2018).

Anuncio de Convocatoria

Se precisa la contratación temporal de:

18 plazas de Trabajador/a Social.

11 plazas de Educador/a Social.

Para la implantación y desarrollo del “Plan Local de Intervención en las Zonas Desfavorecidas (Línea 2)”, dotadas con las retribuciones establecidas en el Convenio Único del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Requisitos: (se deberán poseer en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y se deberá indicar claramente, en la solicitud de participación a que categoría se opta):

-Trabajador/a Social: Estar en posesión del grado en Trabajo Social o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia), y demás requisitos exigidos con carácter general para el acceso al Empleo Público.

-Educadora/a Social: Estar en posesión del Título de Diplomado/a en Educación Social o Grado en Educación Social o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia), o estar en posesión de la habilitación profesional conforme a lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley 9/2005, de 31 de mayo, de creación del Colegio Profesional de Educadores Sociales de Andalucía, y demás requisitos exigidos con carácter general para el acceso al Empleo Público.

Se valorará:

-Formación en materia de Desarrollo Comunitario y Mediación, así como en Igualdad de Género.

Funciones:

-Implantación y desarrollo de las Estrategias Locales de Intervención en las Zonas Desfavorecidas, previa disposición de un Plan Local de Intervención.

-Las establecidas en la Orden de 3 de julio de 2018 relativa a los Planes Locales de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía.

Se ofrece:

-Contrato Laboral por obra hasta un máximo de tres años.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las personas interesadas deberán cumplimentar el modelo de solicitud, que se encuentra publicado en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es>), dirigida a la Excmo. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Córdoba, y presentarla, junto con los requisitos arriba indicados, vía telemática, si dispone de Certificado Digital, y en caso contrario, deberá imprimir y firmar la solicitud y presentarla en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos municipales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se harán públicos exclusivamente en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento (Gran Capitán) y a nivel informativo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba:

(<https://sede.cordoba.es>).

SISTEMA DE SELECCIÓN: Consistirá:

1. Realización de un único ejercicio de carácter teórico-práctico, compuesto de dos partes, que se realizarán en la misma sesión, siendo ambas obligatorias. La duración total del ejercicio será de 180 minutos.

Primera parte: Cuestionario de 85 preguntas, con 4 respuestas alternativas, elaboradas por los miembros de la Comisión de Selección y basadas en los Contenidos Generales recogidos en el Anexo I y las funciones a desempeñar, con una duración de 90 minutos como máximo.

Será preciso contestar correctamente, como mínimo el 70% de las preguntas, 59 aciertos para obtener un 5. Será de carácter eli-

minatorio y se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los/as aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

Segunda Parte: Resolución de un Supuesto Práctico desarrollado en preguntas, elegido de forma aleatoria por el/la Secretario/a, de entre los confeccionados por los miembros de la Comisión de Selección, y relacionados con los Contenidos Generales y Específicos (en función de la plaza a la que se aspire) del Anexo I y las funciones a desempeñar.

Duración, como máximo 90 minutos y se calificará hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados los/as aspirantes que no obtengan un mínimo de 10 puntos.

La puntuación total de este ejercicio será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes.

Ambos ejercicios serán corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

2. Formación: Por cada hora de la formación en materia de Desarrollo Comunitario, Mediación e Igualdad de Género, siempre que se trate de acciones formativas organizadas por una Administración Pública; una Universidad; Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales; Organizaciones Sindicales u otra Institución Pública o privada, siempre que, respecto de estas Organizaciones Sindicales o Instituciones mencionadas, la acción formativa cuente con la colaboración u homologación de una Administración o Institución de Derecho Público, estando incluidas, en todo caso, las realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 5 puntos: 0,01 puntos.

Los cursos de formación recibidos se acreditarán con certificado o diploma oficial de asistencia y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas. Las personas que superen el ejercicio teórico práctico dispondrán de un plazo de 5 días para presentar los certificados de los cursos tal como se establece.

La puntuación final será la resultante de sumar las obtenidas en los apartados 1 y 2. En el caso que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º. Mayor puntuación obtenida en la 2ª parte del ejercicio teórico práctico (Supuesto Práctico).

2º. Mayor puntuación obtenida en la 1ª parte del ejercicio teórico práctico (Cuestionario).

3º. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la formación específica.

4º. En caso de persistir el empate, se acudiría al aspirante cuyo apellido empiece por la letra Ñ, de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaria de Estado para la Administración Pública.

Si el Tribunal apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta alguna o todas las plazas objeto de este concurso-oposición.

COMISIÓN DE SELECCIÓN:

Estará integrada por:

PRESIDENTE/A: Funcionario/a de Carrera del Ayuntamiento de Córdoba.

VOCALES: 4 Funcionarios/as de carrera.

SECRETARIO/A: Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local o funcionario/a en quien delegue.

(Todos los miembros de la comisión deberán estar en posesión de titulación o especialización igual o superior a la exigida en

la convocatoria).

En uso de las atribuciones que, en aplicación del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que me han sido delegadas por Decreto 7582, de 30 de agosto de 2016 y Decreto de la Alcaldía nº 8403, de 3 de octubre de 2016, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127 del Título X de la misma Ley que me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 903/16, de 7 de octubre, VENGO A APROBAR, las Bases de Convocatoria para la Contratación Temporal de 18 plazas de Trabajador/a Social y de 11 plazas de Educador/a Social, en los términos expuestos.

En Córdoba, 28 de marzo de 2019. Firmado electrónicamente por el Teniente Alcalde de Recursos Humanos y Salud Laboral, David Luque Peso.

ANEXO I

CONTENIDOS:

La normativa reguladora de las materias comprendidas en este programa se entenderá referida a la vigente el día de la realización del ejercicio previsto en la convocatoria.

Generales:

a) La Administración Local. La Ley de Bases de Régimen Local. La Organización Municipal en Municipios de gran población. Órganos de Gobierno y Complementarios. Atribuciones. Organización Administrativa del Ayuntamiento de Córdoba.

b) El procedimiento administrativo: Naturaleza y fines. Los principios generales. Los interesados. Derechos de los ciudadanos en el procedimiento. Las fases del procedimiento. El Expediente Administrativo. Cómputo de plazos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.

c) El administrado versus ciudadano: Concepto y clases. La capacidad de los ciudadanos y sus causas modificativas. El Estatuto del ciudadano: derechos subjetivos e intereses legítimos, diferencias entre ambos conceptos y obligaciones.

d) Derechos y deberes de los empleados públicos. Especial referencia a los derechos y obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo. Los delegados de prevención. El comité de seguridad y salud.

e) Estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía. Servicios sociales comunitarios. Definición y funciones. Servicios Sociales Especializados: definición y funciones.

f) Ámbito territorial de los Servicios Sociales Comunitarios: La Zona Básica de Servicios Sociales. Centros de Servicios Sociales Comunitarios. Equipos y profesional de referencia. Prestaciones. Los Centros de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba.

g) La Investigación Social. Diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los Servicios Sociales. Proyectos de intervención social.

h) Conceptos generales sobre igualdad de género en Andalucía: Género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre mujeres y hombres: Igualdad de derechos, de trato y de oportunidades.

i) La igualdad de género en la Constitución y en Estatuto de Autonomía para Andalucía. Normativa andaluza en materia de igualdad de género y de medidas de prevención y protección integral

contra la violencia de género.

j) Estrategia Europea 2020: Objetivos en el ámbito de empleo y lucha contra la pobreza y la exclusión social. La Renta Mínima de Inserción de Andalucía: Regulación y desarrollo normativo, el plan de inclusión sociolaboral.

k) La inserción sociolaboral: El papel de la administración local. Coordinación de los servicios sociales con los servicios de inserción laboral. Recursos para la mejora de la empleabilidad y acceso al empleo en Andalucía.

l) La pobreza energética. Concepto. Normativa vigente. Observatorio europeo de la pobreza energética.

m) Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor en Andalucía: Derechos y deberes de los/las menores. de la protección. La declaración de riesgo y desamparo. Competencias en el ámbito de lo local en materia de menores.

n) La mediación familiar como instrumento de intervención social. Definición. Tipo de mediación. Objetivos. Metodología. La mediación servicios sociales comunitarios. El programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección.

o) El maltrato y la desprotección infantil. Marco jurídico estatal y autonómico. Detección, notificación, evaluación, prevención y tratamiento del maltrato infantil en Andalucía. Situaciones de riesgo y desamparo.

p) Personas con discapacidad. Breve referencia a la normativa sobre personas con discapacidad en Andalucía. Conceptos básicos. Necesidades y apoyos a las personas con discapacidad a lo largo del ciclo vital. La integración y normalización

q) Los derechos de las minorías étnicas. La etnia gitana. Competencias de la Administración Central, Autonómica y local. Planificación vigente en Andalucía para la inclusión de la comunidad gitana.

r) Políticas públicas dirigidas a la población con adicciones. Competencias de la Administración Central, Autonómica y Local. Aspectos sanitarios, sociales y educativos. Prevención, atención e incorporación social. Plan Andaluz sobre drogas y adicciones. Programas de prevención de las drogodependencias: Referencia al Ayuntamiento de Córdoba.

s) Las personas sin hogar. La red Cohabita. Recursos Municipales para las personas sin hogar: La Casa de Acogida y Centro de emergencia Social. Otras iniciativas municipales en materia de personas sin hogar.

t) Fenómenos migratorios. Concepto. Competencias desde los servicios sociales. Especial referencia al Ayuntamiento de Córdoba: Programa Unidad de Calle y Servicio de Estancia Diurna Infantil.

u) Concepto de Violencia y Tipología. Violencia de género y familiar. Violencia juvenil, violencia escolar y filiofamiliar. Trata de personas. Violencia contra las minorías. Educación en valores.

v) Gestión de organizaciones. Creación y gestión social de organizaciones: Liderazgo, toma de decisiones y técnicas de dinamización. Concepto de inteligencia emocional.

w) Trabajo en equipo e interdisciplinariedad en los servicios sociales.

ESPECÍFICOS:

Trabajador/a Social:

TS 1- Técnicas e instrumentos específicos en trabajo social: Observación, Visita Domiciliaria y Entrevista. Ficha Social, Historia Social y el Informe Social. Gestión de las Emociones en la aplicación de las Técnicas e Instrumentos. Breve referencia al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

TS 2- Definición de conceptos: La inclusión social, la exclusión social y la pobreza. Planes integrales en zonas desfavorecidas y Programa Municipal de Ayudas Económicas del Ayuntamiento de Córdoba.

TS 3- La problemática de la vivienda. La Oficina en Defensa de la vivienda y los servicios sociales comunitarios: Recursos y prestaciones. Las ayudas al alquiler para familias en emergencia habitacional en el Ayuntamiento de Córdoba.

TS 4- El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia: situación actual en España y Andalucía. El reconocimiento de la situación de dependencia y el programa Individual de Atención. El Catálogo de prestaciones y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Financiación del sistema. La promoción de la autonomía personal y la prevención de la dependencia.

TS 5- Desarrollo comunitario y trabajo social: El fomento de la participación para la solución de las necesidades sociales. Órganos de participación: Consejo de Servicios Sociales y consejos Sectoriales del Ayuntamiento de Córdoba. El Tercer Sector de acción social en Andalucía: asociaciones y fundaciones. El papel de la iniciativa social en la prestación de servicios sociales.

TS 6- La ética profesional del Trabajo Social. El Código deontológico.

TS 7- Conceptos básicos para el Trabajo Social: Acción Social, Bienestar Social, Política Social, Servicios Sociales, Sociedad del Bienestar, Trabajo Social.

Educador/a:

E 1- Técnicas e instrumentos específicos en Educación social: Observación, Visita Domiciliaria y Entrevista. El Informe socioeducativo.

E 2- Definición de conceptos: La inclusión social, la exclusión social y la pobreza. Estrategias de lucha contra la exclusión social. Planes integrales en zonas desfavorecidas. El papel de los servicios sociales básicos.

E 3- Prevención y seguimiento del absentismo escolar desde los servicios sociales municipales. Coordinación con los ETAE. El papel del educador/a social en los equipos técnicos de absentismo.

E 4- El envejecimiento activo: Recursos. Centros de Participación Activa en Córdoba: concepto y servicios que ofrecen. La intervención socioeducativa en personas mayores. Breve referencia a la Ley 39/2006 de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

E 5- Desarrollo comunitario y educación social: El fomento de la participación para la solución de las necesidades sociales. Órganos de participación: Consejo de Servicios Sociales y consejos Sectoriales del Ayuntamiento de Córdoba. El Tercer Sector de acción social en Andalucía: asociaciones y fundaciones. El papel de la iniciativa social en la prestación de servicios sociales.

E 6- La ética profesional de la Educación Social. El Código deontológico.

E 7- Conceptos básicos: Acción Social, Bienestar Social, Política Social, Servicios Sociales, Sociedad del Bienestar, Educación Social".

Lo que se hace público para general conocimiento, fechado y firmado electrónicamente.

Córdoba, 28 de marzo de 2019. El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local por DF. Decreto nº 3381. Firmado electrónicamente por la Jefa de la Unidad Administrativa, Departamento de Selección y Formación, M^a Teresa Romero Trenas.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 887/2019

Con fecha de fecha 16 de marzo, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Hornachuelos ha dictado el Decreto 2019/00000350, que se transcribe literalmente:

"DECRETO

(Expte. Gex 337/2019)

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN

Considerando la conveniencia de proceder a la subdivisión de la UE-B "Ampliación de Retamales" en dos unidades de ejecución para facilitar la gestión y conseguir ejecutar la ordenación prevista en el Plan Parcial.

Visto el proyecto de división de la unidad de ejecución UE-B "Ampliación de Retamales" del Plan Parcial Sector VI, redactado por PLANEM Ingeniería, Arquitectura y Urbanismo SL.

Visto el documento de subsanación de deficiencias.

Vistos los informe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de fecha 14 de mayo de 2018 (registrado en este Ayuntamiento con fecha 15 de mayo de 2018 y número de entrada 1623) y de fecha 13 de febrero de 2019 [número de referencia HO (18/352)U81].

Y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por delegación efectuada por la Alcaldesa en virtud de Decreto de Alcaldía número 2015/00000376, de 18 de junio,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar inicialmente la subdivisión de la UE-B "Ampliación de Retamales" en dos unidades de ejecución, cuya denominación será "Unidad de Ejecución UE-B1 Ampliación de Retamales 1" y "Unidad de Ejecución UE-B2 Ampliación de Retamales 2", respectivamente, incluidas en el Plan Parcial Sector VI.

Segundo. Someter la subdivisión propuesta a información pública por plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, a la que se accederá mediante la siguiente dirección web: <https://sede.eprinsa.es/hornachuelos>

Tercero. Emplazar a los propietarios afectados por la subdivisión, dándoles audiencia por plazo de veinte días a fin de que puedan examinar el expediente y formular alegaciones.

Cuarto. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Lo manda y firma la Sra. Concejala delegada de Urbanismo, doña María Teresa Durán Caballero, en Hornachuelos; de lo que, como Secretario, doy fe."

Hornachuelos, 20 de marzo de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Núm. 908/2019

El Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos, ha dictado Resolución nº 2019/00000363, con fecha 21 de marzo, efectuando delegación especial en la concejala de esta Corporación doña Mª del Carmen Murillo Carballido, para autorizar el matrimonio civil entre don José Antonio Tamarit Sojo y doña Candela Mata Fernández el día 23 de marzo de 2019, a las

13:00 horas.

Hornachuelos, a 21 de marzo de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 993/2019

Don Juan Pérez Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de marzo actual, ha aprobado provisionalmente el expediente de modificación de créditos número 5/2019 por créditos extraordinarios en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 177.2 en relación al 169 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, el expediente se somete a exposición pública por plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Copia del texto íntegro del expediente se haya a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización de su vigencia en las dependencias del servicio de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento, en horario de oficina, pudiendo ser consultado también en el portal de transparencia de la web municipal.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 27 de marzo de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 991/2019

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RD 2/2004 de 5 de marzo), al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto legal y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 26 de febrero de 2019, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar de el expediente de Modificación de Crédito números 6. Dicho acuerdo se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de 5 de marzo (BOP nº 43). A continuación se insertan el expediente, resumidos por Capítulos en los siguientes términos:

EXPTE. 34/2018

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Capítulo	Denominación	Importe
6	Inversiones	117.790,22 €

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

Partida	Denominación	Importe
9290.50000	Fondo de Contingencia	117.790,22 €

En Montoro, a 27 de marzo de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde en funciones, Antonio Javier Casado Morente.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 886/2019

Esta Alcaldía, mediante Resolución de fecha 10 de marzo de 2019, ha acordado delegar en el Concejal de este Ayuntamiento, don Pedro García Guillén, las competencias y atribuciones propias de esta Alcaldía, para la celebración de Boda Civil el día 5 de abril del año en curso, entre los contrayentes doña Mónica Jura de Gracia y don Israel García García.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Régimen Local en materia de delegaciones de competencia.

Pozoblanco, 19 de marzo de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Cabello Muñoz.

Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa Aguilar de La Frontera (Córdoba)

Núm. 992/2019

El Pleno de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2019, acordó aprobar inicialmente la incorporación del municipio de la Guijarrosa a la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa así como la modificación de los Estatutos que rigen esta Mancomunidad y que dicha incorporación requiere.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 74,2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el expediente de la citada modificación estatutaria estará expuesto al público por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a disposición de cualquier interesado.

Dentro de este plazo los interesados podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas.

Aguilar de la Frontera, 27 de marzo de 2019. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Francisca Araceli Carmona Alcántara.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 884/2019

Órgano: Vicepresidencia del ICHL.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por la prestación del Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico en la Provincia de Córdoba, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2018, de los municipios de Aguilar de la Frontera, Cañete de las Torres, Cardeña, El Viso, Encinas Reales, Espejo, Iznájar, Nueva Carteya, Torrecampo, Villanueva de Córdoba y Villalalto; en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de fecha 30 de junio de 2015, he acordado mediante resolución de fecha 18 de marzo de 2019, la exposición pública por el plazo de un mes de los referidos padrones cobrato-

rios y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en los mismos, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en los referidos padrones cobratorios, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

RECURSOS:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Sr. Diputado Delegado de Hacienda de la Diputación Provincial de Córdoba, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

PLAZO DE PAGO EN PERIODO VOLUNTARIO:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 5 de abril hasta el 5 de junio de 2019, ambos inclusive.

FORMA DE PAGO:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BBVA, Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

ATENCIÓN PERSONAL:

Córdoba: Calle Reyes Católicos, 17.

Baena: Calle Rafael Onieva Ariza, 9.

Cabra: Calle Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: Calle Julio Romero de Torres, s/n.

Lucena: Calle San Pedro, 44.

Montilla: Calle Gran Capitán, esq. San Juan de Dios.

Montoro: Avenida de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avenida Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya- Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: Calle Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Priego de Córdoba: Calle Cava, 1 (locales 18 y 19).

Puente Genil: Calle Susana Benítez, 10.

SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA:

957498283.

Córdoba, 19 de marzo de 2019. Firmado electrónicamente por el Vicepresidente del Organismo, Salvador Blanco Rubio.

Núm. 950/2019

Órgano: Vicepresidencia del ICHL.

Titular: Salvador Blanco Rubio.

En virtud de la delegación conferida por la presidencia mediante decreto de fecha 30 de junio de 2015, una vez adoptado acuerdo de aprobación de las correspondientes liquidaciones por el respectivo Ayuntamiento, y en ejercicio de las facultades delegadas por los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de Alcaracejos, Almodóvar del Río, Benamejí, Cabra, Fuente Obejuna, La Guijarrosa, El Guijo, Moriles, Palma del Río, Peñarroya Pueblonuevo, Posadas, Villanueva de Córdoba y Villaviciosa de Córdoba, con fecha 20 de marzo de 2019 he decretado la puesta al cobro en período voluntario del/los siguiente/s padrón/es cobratorio/s:

Alcaracejos: Impuesto por Gastos Suntuarios (Cotos de Caza) del ejercicio 2018. Tasa por Reserva de Aparcamiento y Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas del ejercicio 2018.

Almodovar del Río: Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2018.

Benamejí: Tasa por Mercadillo de la 2ª mensualidad de 2019.

Cabra: Impuesto por Gastos Suntuarios (Cotos de Caza) del ejercicio 2018.

Fuente Obejuna: Tasa por Recogida de Basura del 4º trimestre de 2018.

La Guijarrosa: Tasa por Suministro de Agua Potable del 4º trimestre de 2018.

El Guijo: Impuesto por Gastos Suntuarios (Cotos de Caza) del ejercicio 2018.

Moriles: Tasa por Mercado de Abastos de la 3ª mensualidad de 2019.

Palma del Río: Tasa por Ocupación Dominio Público Cajeros Automáticos del ejercicio 2019.

Peñarroya Pueblonuevo: Tasa por Mercadillo del 3º trimestre de 2018.

Posadas: Tasa por Prestación del Servicio de Agua y Alcantarillado del 4º bimestre de 2018.

Villanueva de Córdoba: Impuesto por Gastos Suntuarios (Cotos de Caza) del ejercicio 2018.

Villaviciosa de Córdoba: Impuesto por Gastos Suntuarios (Cotos de Caza) del ejercicio 2018.

Las notificaciones de las liquidaciones se realizan de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

RECURSOS: Contra las presentes liquidaciones, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el/la Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento y Sr/a. Alcalde/sa Pedáneo/a de la Entidad Local Autónoma respectiva, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO: Según resolución del Sr. Vicepresidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de 20 de marzo de 2019, desde el 5 de abril de 2019 hasta el 5 de junio de 2019, ambos inclusive.

FORMA DE PAGO: Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica

www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial: Cajasur, Caja Rural del Sur, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco de Santander, La Caixa, Unicaja, Caja Rural Ntra. Sra. Madre del Sol de Adamuz, Caja Rural Ntra. Sra. de Guadalupe de Baena, Caja Rural Ntra. Sra. del Campo de Cañete de las Torres y Caja Rural Ntra. Sra. del Rosario de Nueva Carteya.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a su Ayuntamiento o a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

ATENCIÓN PERSONAL:

Oficinas Centrales. Calle Reyes Católicos, 17 bajo. (Córdoba).

Oficina de Baena. Calle Rafael Onieva Ariza,

Oficina de Cabra. Calle Juan Valera, 8.

Oficina de La Carlota. Calle Julio Romero de Torres, s/n.

Oficina de Hinojosa de Duque. Plaza de San Juan, 4.

Oficina de Lucena. Calle San Pedro, 44.

Oficina de Montilla. Calle Gran Capitán, esq. Calle San Juan de Dios.

Oficina de Montoro. Avenida de Andalucía, 19.

Oficina de Palma del Río. Avenida Santa Ana, 31.

Oficina de Peñarroya Pueblonuevo. Plaza de Santa Bárbara, 13.

Oficina de Pozoblanco. Calle Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Oficina de Priego de Córdoba. Calle Cava, 1 Locales 18-19.

Oficina de Puente Genil. Calle Susana Benitez, 10.

SERVICIO DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA: 957 498 283.

Córdoba, 21 de marzo de 2019. Firmado electrónicamente por el Vicepresidente del Organismo, Salvador Blanco Rubio.

Núm. 953/2019

Órgano: Vicepresidencia del ICHL.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2019 (Remesa Libro 2), del municipio de Lucena; en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de fecha 30 de junio de 2015, he acordado mediante resolución de fecha 21 de marzo de 2019, la exposición pública por el plazo de un mes del referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

RECURSOS:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la alcaldía del ayuntamiento de Lucena, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

PLAZO EN PERIODO VOLUNTARIO:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 5 de abril hasta el 5 de junio de 2019, ambos inclusive.

FORMA DE PAGO:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BBVA, Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N.Carteya, Cajasur y Unicaja.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

ATENCIÓN PERSONAL:

Córdoba: Calle Reyes Católicos, 17.
 Baena: Calle Rafael Onieva Ariza, 9.
 Cabra: Calle Juan Valera, 8.
 Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.
 La Carlota: Calle Julio Romero de Torres, s/n.
 Lucena: Calle San Pedro, 44.
 Montilla: Calle Gran Capitán, esq. San Juan de Dios.
 Montoro: Avenida de Andalucía, 19.
 Palma del Río: Avenida Santa Ana, 31 - 2ª Pl.
 Peñarroya- Puelblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.
 Pozoblanco: Calle Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.
 Priego de Córdoba: Calle Cava, 1 (locales 18 y 19).
 Puente Genil: Calle Susana Benítez, 10.

SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA:

957498283.

Córdoba, 22 de marzo de 2019. Firmado electrónicamente por el Vicepresidente del Organismo, Salvador Blanco Rubio.

Núm. 954/2019

Órgano: Vicepresidencia del ICHL.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por el Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2019 (Remesa Libro 2), del municipio de Lucena; en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de fecha 30 de junio de 2015, he acordado mediante resolución de fecha 21 de marzo de 2019, la exposición pública por el plazo de un mes del referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a conti-

nuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

RECURSOS:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la alcaldía del ayuntamiento de Lucena, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

PLAZO DE PAGO EN PERIODO VOLUNTARIO:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 5 de abril hasta el 5 de junio de 2019, ambos inclusive.

FORMA DE PAGO:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BBVA, Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N.Carteya, Cajasur y Unicaja.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

ATENCIÓN PERSONAL:

Córdoba: Calle Reyes Católicos, 17.
 Baena: Calle Rafael Onieva Ariza, 9.
 Cabra: Calle Juan Valera, 8.
 Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.
 La Carlota: Calle Julio Romero de Torres, s/n.
 Lucena: Calle San Pedro, 44.
 Montilla: Calle Gran Capitán, esq. San Juan de Dios.
 Montoro: Avenida de Andalucía, 19.
 Palma del Río: Avenida Santa Ana, 31 - 2ª Pl.
 Peñarroya- Puelblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.
 Pozoblanco: Calle Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.
 Priego de Córdoba: Calle Cava, 1 (locales 18 y 19).
 Puente Genil: Calle Susana Benítez, 10.

SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA:

957498283.

Córdoba, 22 de marzo de 2019. Firmado electrónicamente por el Vicepresidente del Organismo, Salvador Blanco Rubio.

Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Núm. 1.001/2019

La Sra. Vicepresidenta del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba, mediante Decreto del día 27 de marzo del 2019, insertado en el Libro de Resoluciones con el número 2019/00000137, cuyo contenido literal establece:

"Tramitado expediente para cubrir por el sistema de Concurso Específico los puestos de trabajo de Jefes de Turno y Jefes de Turno Corretornos vacantes, existentes en la relación de puestos de trabajo; a la vista de la propuesta de la Comisión de Valoración y en ejercicio de las competencias que tengo delegadas por el Sr. Presidente del Consorcio mediante Decreto de fecha 13 de agosto del 2015, publicado en el BOP de fecha 3 de septiembre del 2015,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la propuesta de la Comisión y nombrar a los siguientes aspirantes para ocupar los puestos que se especifican:

- Toscano Zurera, Manuel, Jefe de Turno Corretornos del Parque de Baena.
- Vergara Pérez, Manuel, Jefe de Turno Corretornos del Parque de Lucena.
- Ramírez Jiménez, Mario A., Jefe de Turno Corretornos del Parque de Montilla.
- Blanco López, David J., Jefe de Turno Corretornos del Parque de Palma del Río.
- Ramírez Alcaide, Juan A., Jefe de Turno Corretornos del Parque de Peñarroya- Pueblonuevo.
- Almazán Huertas, Rafael, Jefe de Turno Corretornos del Parque de Priego.
- González Cantero, Antonio, Jefe de Turno Corretornos del Parque de Puente Genil.
- Rosal Gómez, Antonio, Jefe de Turno Corretornos del Parque de La Carlota.

SEGUNDO. Declarar desiertos los puestos de trabajo de Jefes de Turno Corretornos de los Parques de Pozoblanco y Montoro, al no haberse presentado ningún aspirante.

A tenor de lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción de los funcionarios civiles de la Administración Pública, el nombrado tomará posesión de su nuevo destino el día 1 de abril del 2019.

TERCERO. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sirviendo de notificación a los interesados."

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá ser recurrida potestativa mente ante el Presidente del Consorcio, mediante la interposición de Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o ser impugnada directamente ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, con arreglo al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 28 de marzo de 2019. Firmado electrónicamente por La Vicepresidenta. Por delegación del Sr. Presidente (Decreto de 13 de agosto de 2015. BOP de 3 septiembre), María Dolores Amo Camino.